



MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO

EXPEDIENTE N° :  
FECHA EMISION :  
FECHA VENCIMIENTO:

100964-2025  
10/04/2025  
10/04/2028

## RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 0332-2025-SGLH-GDU-MSS

ADMINISTRADOS :

EDGAR JOSEPH GONZALES MESTANZA

DNI: 45867106

PROPIETARIO:

X

SI

LESLY KATTERINE IPARRAGUIRRE ZUÑIGA

DNI: 70431866

NO

LICENCIA DE :

OBRA NUEVA - D.A N°04-2023-MSS (08.02.2023)

MODALIDAD:

B

USO :

VIVIENDA UNIFAMILIAR

ZONIFICACION: RDB / III-C1

ALTURA

PISOS

2 PISOS

UBICACION DEL INMUEBLE:

LIMA DEPARTAMENTO		LIMA PROVINCIA		SANTIAGO DE SURCO DISTRITO	
VISTA ALEGRE	E - 1	28	-	JR. MANUEL AGUILA DURAND	
URBANIZACION	MANZANA	LOTE	NUMERO	AV / JR / CALLE / PASAJE	

AREA TECHADA TOTAL :	228.46 m2
AREA TERRENO :	200.00 m2
CODIGO CATASTRAL :	40...

TOTAL N° DE PISOS :	2 PISOS
N° SOTANO (S)	-
SEMISOTANO	-
AZOTEA	-

CUADRO DE AREAS

PISOS / NIVELES	NUEVA	EXISTENTE	AMPLIACION	DEMOLICION	REMODELACION	SUB-TOTAL
PRIMER PISO	114.92					114.92
SEGUNDO PISO	113.54					113.54
AREA TOTAL	228.46	0.00	0.00	0.00	0.00	228.46
OBRAS COMPLEMENTARIAS			CISTERNA = 9.29 m3			
			CERCO FRONTAL = 7.94 ml			

OBSERVACIONES

LA LICENCIA SE HA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63° NUMERAL 63.12 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION, APROBADA CON EL D.S. 029-2019-VIVIENDA Y HABER OBTENIDO EL DICTAMEN CONFORME, EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, MEDIANTE EL INFORME TECNICO- EDIFICACION N° 0645-2025-SGLH-GDU-MSS DE FECHA 07/04/2025, EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, MEDIANTE EL INFORME TECNICO - EDIFICACION N°0209-2025-SGLH-GDU-MSS DE FECHA 07/02/2025, EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, MEDIANTE EL INFORME TECNICO N°0544-2025-SGLH-GDU-MSS DE FECHA 25/03/2025, EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, MEDIANTE EL INFORME TECNICO N°0499-2025-SGLH-GDU-MSS DE FECHA 20/03/2025

LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISION; PRORROGABLE POR UNICA VEZ POR 12 MESES CALENDARIO, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO, ANTERIOR A SU VENCIMIENTO; ASIMISMO, AL VENCIMIENTO DE ESTE PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR UNICA VEZ POR 36 MESES, Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES. ART. 3.2° Y 4° DEL D.S. 029-2019-VIVIENDA.

PREVIO AL INICIO DE OBRA, DEBERA SOLICITAR EL RESELLADO DE PLANOS CON DICTAMEN CONFORME, LOS QUE DEBERAN PERMANECER EN EL PREDIO, EN TODO EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA, ART.68.2° DEL D.S. 029-2019-VIVIENDA.

HABILITACION URBANA

EL PREDIO MATERIA DE CONSULTA, CUENTA CON RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA MEDIANTE D.A. N°1799-68 DE FECHA 31/08/68.

CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DE OBRA: (D.S. 002-2017-VIVIENDA Y D.S. 001-2021-VIVIENDA, REGLAMENTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA, Y SU MODIFICATORIA)

PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCION DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR HASTA DOS DIAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA, EL ANEXO H, DEBIDAMENTE SUSCRITO, ADJUNTANDO EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCION, EL PAGO POR LA VERIFICACION TECNICA, LA POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) SEGUN SUS CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE VA EJECUTAR CON COBERTURA POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES A TERCEROS Y COMO COMPLEMENTO AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PREVISTO EN LA LEY 267800, LEY DE MODERNIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACION TECNICA LA INFRACCION DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCION INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACION DE HABILITACION URBANA Y DE EDIFICACION.

DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACION SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISION MUNICIPAL; EJECUTAR LAS OBRAS CON SUJECCION A LOS PROYECTOS APROBADOS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES COLINDANTES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO, ASI MISMO DEBE RESARCIR A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES, DE PRODUCIR PERJUICIOS MATERIALES Y/O PERSONALES POR LAS OBRAS A EJECUTAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 LITERAL a) DEL TUO DE LA LEY 29090. DE EXISTIR QUEJA VECINAL SE PROCEDERA AL ORDENAMIENTO NORMATIVO, SON CAUSALES DE NULIDAD DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 10 DEL TUO DE LA LEY 27444.

DEBERA DE CONSIDERAR LO INDICADO EN EL D.A. N° 06-2008-MSS DE FECHA 21.03.2008, REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES (LUNES A VIERNES 8.00 A 17.30 HORAS, SABADO DE 8.00 A 13.30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS).

DEBERA DE CONSIDERAR LO INDICADO EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES: ORD. N° 391-MSS DE FECHA 13.07.2011, REFERENTE A PROTECCION A LOS VECINOS FRENTE A DAÑOS MATERIALES; ORD. N° 413-MSS DE FECHA 27.01.2012, REFERENTE A LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION; ORD. N° 456-MSS DE FECHA 30.09.2013 DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A DAÑOS MATERIAL CAUSADOS A AREAS PUBLICAS; Y ORD. N° 553-MSS DE FECHA 22.11.2016 QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR CARTEL INFORMATIVO EN TODA OBRA DE EDIFICACION

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq. Cesar Armando Oliveira Falconi  
Subgerente de Licencias y Habilitación